Instituto Tecnológico
de la Producción

Resolución Administrativa Nº123 -2015-ITP/OGA

Callao, 24 DIC. 2015

VISTO:

El Informe N° 879-2015-ITP-OGA/ABAST de fecha 23 de diciembre de 2015, emitido por el Responsable de Abastecimiento; y el Memorando N° 5143-2015 ITP/OGPP de fecha 23 de diciembre de 2015, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 119-2015-ITP/OGA de fecha 17 de diciembre de 2015 que resuelve reconocer a favor de la empresa VICUS TOUR INTERNACIONAL – AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO (DE MARÍA DEL PILAR SOLÍS BERNAZZA) el pago del servicio prestado al Instituto Tecnológico de la Producción por el monto ascendente S/. 20,704.28 (Veinte Mil Setecientos Cuatro con 28/100 Soles) por el Servicio de Transporte Aéreo Nacional para el Instituto Tecnológico de la Producción, conforme se detalla en el Anexo I adjunto a la mencionada Resolución;

Que, mediante Informe N° 879-2015-ITP-OGA/ABAST de fecha 23 de diciembre de 2015, el Responsable de Abastecimiento concluye que mediante Resolución Administrativa N° 119-ITP-OGA de fecha 17 de diciembre de 2015, se resolvió reconocer a favor de la empresa VICUS TOUR INTERNACIONAL – AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO (DE MARÍA DEL PILAR SOLÍS BERNAZZA) el pago del servicio prestado al Instituto Tecnológico de la Producción por el monto ascendente S/. 20,704.28 (Veinte Mil Setecientos Cuatro con 28/100) por el Servicio de Transporte Aéreo Nacional para el Instituto Tecnológico de la Producción, debiendo ser por la suma de S/. 22.316.24, conforme se detalla en el Anexo I adjunto a la Resolución mencionada; asimismo, cabe precisar que el Anexo I

adjunto en dicha Resolución detalla los montos relacionados con las facturas y recibos de cobranzas, los mismos que ascienden a la suma de S/. 22.316.24, a favor de la empresa VICUS TOUR INTERNACIONAL – AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO (DE MARÍA DEL PILAR SOLÍS BERNAZZA);

Que, mediante Memorando N° 5001-2015-ITP/OGPP de fecha 16 de diciembre de 2015, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 4345, afecto a la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" de la Meta N° 10, por el monto total de S/. 20,704.28 (Veinte Mil Setecientos Cuatro con 28/100)con la finalidad de cubrir el pago de los costos del servicio prestado por la empresa VICUS TOUR INTERNACIONAL – AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO (DE MARÍA DEL PILAR SOLÍS BERNAZZA);

Que, mediante Memorando N° 5143-2015-ITP/OGPP de fecha 23 de diciembre de 2015, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 4446, afecto a la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de la Meta N° 10, por el monto total de S/. 1,611.93, con la finalidad de cubrir el pago de los costos del servicio prestado por la empresa VICUS TOUR INTERNACIONAL – AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO (DE MARÍA DEL PILAR SOLÍS BERNAZZA);

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, si bien es cierto que la norma citada precedentemente hace referencia a los actos administrativos, sin embargo dicha norma puede aplicarse supletoriamente a los actos de administración interna a que hace referencia el numeral 7.1 del artículo 7° de la acotada Ley N° 27444, que dispone que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista";

Que, en consecuencia, a fin de subsanar el error material, lo dispuesto en el acotado numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, puede aplicarse de manera supletoria a los actos de administración interna, por compartir dicha naturaleza;

Que, siendo así, es necesario rectificar el error material que se advierte en el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 119-2015-ITP/OGA de fecha 17 de diciembre de 2015;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el literal o) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración, expedir las resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaria General;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

En uso de la facultad que le confiere el literal o) del artículo 25º, del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Resolución Ministerial Nº 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL incurrido en el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 119-2015-ITP/OGA de fecha 17 de diciembre de 2015, respecto al monto considerado para el Reconocimiento a favor de la empresa VICUS TOUR INTERNACIONAL – AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO (DE MARÍA DEL PILAR SOLÍS BERNAZZA) por el servicio prestado al Instituto Tecnológico de la Producción de Transporte Aéreo Nacional para el Instituto Tecnológico de la Producción, según el detalle siguiente:

Dice: S/. 20,704.28 (Veinte Mil Setecientos Cuatro con 28/100 Soles)

Debe decir: S/. 22.316.24 (Veinte Dos Mil Trescientos Dieciséis con 24/100 Soles)

Conforme se detalla en el Anexo I adjunto a la Resolución Administrativa N° 119-2015-ITP/OGA, debido a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- El responsable de Abastecimiento deberá notificar la presente Resolución a la empresa VICUS TOUR INTERNACIONAL – AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO (DE MARÍA DEL PILAR SOLÍS BERNAZZA), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
O.G.A.

Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración